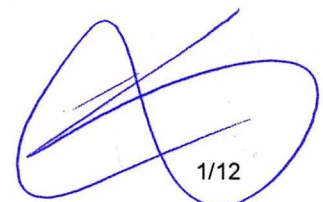


**Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba el traspaso de \$5,664,000.00 (cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100, M.N.) de la Subcuenta de “Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles” a la Subcuenta de “Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana”, a efecto de cumplir con la organización, tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, como de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025.**

**C O N S I D E R A N D O**

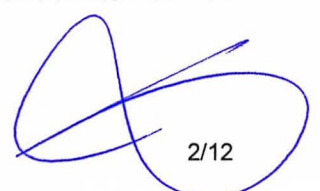
1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).



1/12



3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010, del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019, del seis de agosto de dos mil diecinueve; CTF/2188-7/008/2022, del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:



2/12



**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

**Vocales:** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

**Invitados**

**Permanentes:** La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto, ordenar, organizar y coordinar las acciones tendientes al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

*V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.*

*XIII. Adoptar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y*

XIV. Conocer de los recursos que se aporten al Fideicomiso, así como llevar registro y cuenta de los mismos.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

*"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:*

*1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el 'IECM', o los bienes inmuebles que rente el 'IECM', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el 'IECM' deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables.*

*Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el 'FIDEICOMISO'.*



preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del 'FIDEICOMITENTE' quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

La 'FIDUCIARIA', con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité".

Las 'PARTES' reconocen expresamente que la 'FIDUCIARIA' no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el 'IECM', ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el 'IECM' y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la 'FIDUCIARIA' [...]

1.3 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al 'IECM'.

La contratación de bienes y servicios para la organización de procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelas modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos 'X' y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.
- Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.
- Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.



- *Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.*
- *Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.*
- *Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*
- *Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*
- *Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.*
- *Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.*
- *Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.*
- *Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.*

*En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*

*Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, [...] y 1.3 anteriores, la 'FIDUCIARIA' actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]*

*1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de*

*Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.*

*La 'FIDUCIARIA' también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.*

*1.8. La 'FIDUCIARIA' no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de 'FIDEICOMISO'.*

*1.9. La 'FIDUCIARIA' realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]*

*1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del 'FIDEICOMISO', para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines."*

13. Que en atención a los principios del servicio público, de la función electoral, de la buena administración pública, y con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana, para el ejercicio presupuestal de dos mil veinticinco se tienen previstas actividades de organización, desarrollo y vigilancia, tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 como de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025.

14. Que con base en el principio de buena administración pública y con el fin de cumplir con la organización, tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en adecuada coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-167/2024 del 28 de diciembre de 2024, el Consejo General del IECM en un acto de previsión aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral las siguientes cantidades: \$21,500,000.00 (veintiún millones quinientos mil pesos 00/100, M.N.) a la Subcuenta de Adquisición y gastos relativos a Bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso 2188-7, más el monto que llegase a generarse al 31



de diciembre de 2024, el cual ascendió a \$18,671,325.81 (dieciocho millones seiscientos setenta y un mil trescientos veinticinco pesos 81/100, M.N.). Asimismo, aprobó asignar el monto de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100, M.N.) a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana. Las transferencias de los recursos mencionados al Fideicomiso número 2188-7 se verificaron el 20 y 21 de enero de 2025.

15. Que los montos referidos en el considerando anterior son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.
16. Que las Direcciones Distritales u Órganos Desconcentrados son órganos estratégicos en la operación del IECM, entre sus atribuciones se encuentran las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, participación ciudadana, capacitación electoral, y geografía y organización electoral, así como de revisar el padrón electoral y la lista nominal, más las acciones que son delegadas por el Instituto Nacional Electoral. También se encuentran las de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los acuerdos emitidos por el Consejo General; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezcan las Leyes Procesal Electoral y de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado, entre otras.
17. Que como parte de las acciones de organización, tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025, mediante el oficio



número IECM/SE/DAOD/086/2025, del 10 de febrero de dos mil veinticinco, y su respectivo alcance con número IECM/SE/DAOD/251/2025 de fecha 06 de marzo de este año, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados formuló la solicitud de suficiencia económica por \$13,668,300.00 (trece millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) para, por un lado, el arrendamiento de plantas de emergencia, lonas, carpas mesas tablón y sillas plegables; tanto para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2025.

18. Que conforme al estado de cuenta correspondiente al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, una vez descontada la cantidad reservada con motivo del Acuerdo CTF/2188-7/007/2025, tomado el doce de febrero del año en curso, durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del presente ejercicio, el saldo disponible de la Subcuenta Tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana" al diez de marzo del referido año, asciende a \$9,463,243.88 (nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100, M.N.):

Concepto	Monto	Total
Saldo de la Subcuenta "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana" al 31 de enero de 2025 (según último estado de cuenta emitido por la fiduciaria).		\$30,071,104.13
Reserva de recursos para la adquisición de materiales electorales, conforme al Acuerdo CTF/2188-7/007/2025.	\$20,607,860.25	\$9,463,243.88
<b>Suma de compromisos:</b>	<b>\$20,607,860.25</b>	
<b>Saldo disponible aproximado:</b>		<b>\$9,463,243.88</b>

19. Que, por otra parte, al diez de marzo de 2025 la Subcuenta uno, "Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles", muestra una disponibilidad de recursos del orden de \$23,916,149.07 (veintitrés millones novecientos dieciséis mil ciento cuarenta y nueve pesos 07/100, M.N.). Ello, después de reservadas las siguientes cantidades:



Concepto	Monto	Total
Saldo de la Subcuenta de Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de enero de 2025 (según último estado de cuenta emitido por la fiduciaria)		\$42,356,374.55
Honorarios fiduciarios de 2025.	\$177,100.00	\$42,179,274.55
Recursos reservados para la realización de la auditoría externa por practicar a los estados financieros del Fideicomiso número 2188-7, correspondientes al ejercicio de 2024. Acuerdo CTF/2188-7/003/2025.	\$70,000.00	\$42,109,274.55
Pago de arrendamientos por veinticuatro inmuebles que ocupan las sedes distritales (ejercicio 2025), conforme al Acuerdo CTF/2188-7/005/2025.	\$13,093,125.48	\$29,016,149.07
Reserva de recursos para el pago de arrendamientos por tres inmuebles que ocupan las sedes distritales (ejercicio 2025), conforme al Acuerdo CTF/2188-7/006/2025.	\$1,800,000.00	\$27,216,149.07
Reserva de recursos para el arrendamiento de inmuebles para el resguardo de los paquetes electorales, conforme al Acuerdo CTF/2188-7/007/2025.	\$3,300,000.00	\$23,916,149.07
<b>Suma de compromisos:</b>	<b>\$18,440,225.48</b>	
<b>Saldo disponible aproximado:</b>		<b>\$23,916,149.07</b>

20. Que, por lo tanto, para dotar de suficiencia económica a la necesidad de recursos de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, del orden de \$13,668,300.00 (trece millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos 00/100, M.N.), expresadas en el considerando diecisiete del presente Acuerdo se advierte la necesidad de transferir de la Subcuenta uno, "Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles" a la Subcuenta tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", la cantidad de \$5,664,000.00 (cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100, M.N.).

21. Que, con el traspaso sometido a la consideración de este Comité Técnico, la Subcuenta tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", sumaría un monto de \$15,127,243.88 (quince millones ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100, M.N.), por lo que estaría en condiciones de hacer frente a la solicitud de recursos por \$13,668,300.00 (trece millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos



00/100, M.N.), con una reserva de \$1,458,943.88 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.).

Por lo que hace a la Subcuenta uno, "Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles", ésta registraría una disponibilidad de \$18,252,149.07 (dieciocho millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 07/100, M.N.).

22. Que el presente acuerdo se presenta en atención a la solicitud referida en el considerando diecisiete.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza realizar el traspaso de \$5,664,000.00 (cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100, M.N.), de la Subcuenta uno, "Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles", a la Subcuenta tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana" para dotar de suficiencia económica a esta última.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el traspaso de recursos referido en el punto de Acuerdo precedente.

**TERCERO.** Tomando en cuenta los puntos de acuerdo anteriores, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberá observar lo establecido en la normatividad aplicable para efectos del registro contable y de control administrativo a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el diez de marzo del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción II y V, 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

**El Presidente**



---

**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

**El Secretario**



---

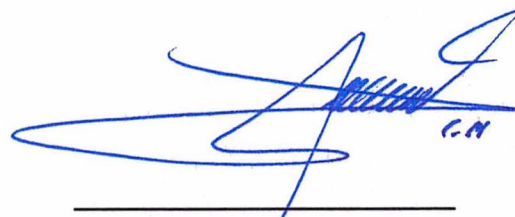
**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo

**Vocales**




---

**Mtra. Mónica Chalchy García**  
Directora de Planeación y Recursos  
Financieros



---

**Lic. Jesús García Hurtado**  
Director de Recursos Humanos



---

**Lic. Miguel Pérez Jiménez**  
Director de Adquisiciones,  
Control Patrimonial y Servicios